

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Respecto al contenido del memorial que antecede, el juzgado le informa al señor HAYCSAMAR QUINTERO PIÑA que el escrito que allegó **no cumple con los requisitos que establece el artículo 301 del Código General del Proceso (C.G.P.) para tenerlo notificado por conducta concluyente del asunto de la referencia, como quiera que no manifiesta que conoce el auto admisorio de la demanda ni tampoco la menciona en su escrito, por lo cual se le requiere para que allegue escrito en dichos términos. De igual manera se informa que debe otorgar poder a un abogado de confianza para que lo represente en el asunto de la referencia.**

En consecuencia, la parte demandante continúe con las diligencias respectivas para notificar al demandado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 91

De hoy 16 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc7b0b793acc9caaecbad1b3ec7895aef3a3b9e1a907faa298582b07dc995fc2

Documento generado en 15/10/2020 08:40:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>